

RESOLUCIÓN No. 0778
(14 de agosto de 2026)

“Por la cual se convoca a elección del Comité de Convivencia Laboral en la Institución Universitaria del Putumayo.”

La Rectora del Institución Universitaria del Putumayo, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

La Institución, es una Institución Pública de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo, modificado en su denominación de “Instituto Tecnológico del Putumayo” a “Institución Universitaria del Putumayo” y su sigla “UNIPUTUMAYO” mediante Ordenanza N.º 930 de 2024 por la Asamblea Departamental del Putumayo, ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 014218 del 4 de julio de 2025, autorizando igualmente el cambio de denominación.

Que, la Institución Universitaria del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Que, es un reto misional afianzar una cultura de planeación, gestión organizacional y evaluación permanente que permita a la Institución Universitaria del Putumayo direccionar sus esfuerzos hacia el cumplimiento de la misión y le consolide como una institución de educación de calidad mediante la evaluación periódica de su plan de desarrollo institucional 2023—2030.

Que cumpliendo con los requerimientos legales establecidos por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo que define la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, el cual aplica tanto para empresas públicas como privadas y la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo hace modificaciones a la Resolución 652 de 2012 en sus artículos 3, 4, 9 y 14.

Que al constituirse los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación.

Que según la Resolución 3461 de 2025, por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos de funcionamiento del comité de convivencia laboral, en entidades públicas y privadas, en su capítulo II, Artículo 3: “el comité de convivencia laboral estará compuesto por representantes del empleador y de las y los trabajadores con sus respectivos suplentes”. En el caso de las entidades públicas con mas de veinte (20) trabajadores, el comité estará integrado por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes de las y los trabajadores y dos (2) del empleador, con sus respectivos suplentes; además, las entidades públicas y las empresas privadas que posean dos (2) o más centros de trabajo deberán conformar los comités de convivencia laboral,

teniendo en cuenta su organización interna, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, uno de nivel central y otro adicional por cada centro de trabajo. El empleador designará directamente a sus representantes, y las y los trabajadores elegirán a los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todas las y los trabajadores, mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El literal s) del artículo 39 del Estatuto General es función de la Rectora convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad de conformidad con la Constitución Política, la ley, los estatutos y los reglamentos.

Que tanto los funcionarios nombrados como los elegidos quedarán designados mediante acto administrativo que expida la Rectoría, señalando el periodo de su actuación que es de dos (2) años.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar a los empleados de la Institución Universitaria del Putumayo Sede Mocoa, y Ampliación de Colón, a elegir sus representantes para el Comité de Convivencia Laboral para un periodo de dos (2) años contados a partir del día en que se expida el correspondiente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Fijar como fecha para la elección a que se refiere el presente artículo, el 2 de septiembre de 2026, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. a 11:30 am.

ARTICULO 2: REQUISITOS DE CANDIDATOS. Podrá inscribirse para conformación del Comité de Convivencia Laboral como Representante de los Empleados, quién se encuentre vinculado a la Institución Universitaria del Putumayo que pertenezcan a la planta de personal administrativo, docentes de planta, que no haya sido sancionado disciplinariamente y que además no hayan sido víctimas de acoso laboral o que se les haya formulado una queja de acoso laboral en el año inmediatamente anterior a esta conformación.

ARTICULO 3: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los aspirantes al Comité de Convivencia Laboral deberán inscribirse personalmente ante la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Universitaria del Putumayo en la sede principal o en la oficina de la coordinación académica – administrativa de la ampliación de Colón, diligenciando el formato establecido para tal fin, del 18 al 25 de agosto de 2026 en el horario de 9:00 a.m. a 11:00 am y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4: VOTACIONES: Para efectos de la elección a que se refiere la presente resolución, tendrán derecho a votar, todos los empleados que pertenecen a la planta de personal administrativo, docentes con vinculación ocasional, provisional o planta.

ARTÍCULO 5: LUGAR DE VOTACIÓN. El lugar de votación será las instalaciones de la Institución Universitaria del Putumayo, sede Mocoa y la coordinación académica administrativa en la ampliación de Colón. Para los efectos de la elección de los representantes de los empleados funcionarán mesas de votación por espacio de dos (2) horas durante la jornada electoral, en el horario comprendido entre

las 9:30 a.m. a las 11:30 a.m. del 2 de septiembre de 2026. El elector antes de depositar su voto, el cual será secreto, deberá identificarse ante los jurados de votación con su cedula y firma del listado que permita corroborar que es empleado de la Institución Universitaria del Putumayo.

ARTÍCULO 6: COMISIÓN ELECTORAL. Se designará una comisión electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

- 1) La Oficina de Talento Humano, será la encargada de dirigir todo el proceso electoral, así como de designar los jurados y preparar las listas del personal apto para votar.
- 2) La Vicerrectoría Administrativa o su delegado
- 3) La Vicerrectoría Académica o su delegado

La Comisión tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo.

ARTÍCULO 7: DE LOS ESCRUTINIOS. Realizados los escrutinios, diligenciada y firmada el acta por los jurados de la mesa se entregará a la oficina de Talento Humano quien dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, enviará un informe de los resultados de las elecciones al despacho de la rectoría.

Serán respectivamente representantes y suplentes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan la mayor votación en la elección, es decir, los dos candidatos que obtengan la mayor votación serán los miembros principales por parte de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral y los dos candidatos que siguen en cantidad de votos serán los suplentes de los miembros principales ante el Comité de Convivencia Laboral, en constancia de lo anterior se levantará un acta que contendrá el número de votos emitidos a favor de cada uno.

Para efecto del cómputo de votos, los jurados tendrán en cuenta lo que permitan identificar claramente la voluntad del votante, de tal manera que los votos ilegibles o que tengan más de un aspirante escrito, no serán computados y se declararán nulos.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuera igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se incorporan nuevamente los votos iguales en la urna, y un empleado designado por los candidatos extraerá de la urna una de las papeletas, el nombre de este tarjetón será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección como representante de los empleados.

Todas estas situaciones presentadas deben reposar en el acta de escrutinio.

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Vicerrectoría Administrativa.

ARTÍCULO 8: Recibido en el despacho de la rectoría el informe del resultado de las elecciones, y la designación de los representantes por parte de la Rectoría ante el Comité de Convivencia Laboral, se procederá mediante resolución motivada al nombramiento de los cuatro (4) representantes elegidos, con sus respectivos suplentes para la sede principal de Mocoa y de igual manera para la ampliación de Colón.

ARTÍCULO 9: El cronograma para el proceso de selección Comité de Convivencia Laboral para la sede principal y ampliación de Colón, respectivamente, será el siguiente:

FECHA	ACTIVIDAD
Del 18 de agosto de 2026	Divulgación de la Convocatoria
Del 18 al 25 de agosto de 2026	Inscripción de candidatos
27 de agosto de 2026	Publicación de la lista de candidatos inscritos
27 de agosto de 2026	Designación de dos (2) empleados como jurados de votación.
27 de agosto de 2026	Notificación Empleados designados como jurados de votación.
27 de agosto de 2026	Publicación lista general de votantes
2 de septiembre de 2026	Celebración de elecciones, escrutinio y Levantamiento de acta.
2 de septiembre de 2026	Designación de los representantes de la Rectoría ante el Comité de Convivencia laboral
4 de septiembre de 2026	Publicación de resultados y elaboración del acto administrativo

ARTÍCULO 10: La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
RECTORA

Elaboró: Yenci Liliana Delgado – cargo: Prof. SST-
Revisó: Andrés Benavides – cargo: Profesional de Apoyo jurídico
Revisó: Luz Marina Meza Díaz – Vicerrectora Administrativa